REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501520170077200, informando que la parte ejecutante radica memorial en el cual informa su voluntad de iniciar proceso ejecutivo (fl. 393 y 394). Sírvase proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a librar mandamiento de pago, por secretaria procédase a designar número de radicación para la presente ejecución y registrar la misma en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

Por otro lado, y, de conformidad con el Acuerdo No. 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa-, en su artículo 7 numeral 6, se dispone que una vez en firme la presente providencia, **por secretaria se diligencie el formato pertinente en los términos de que trata la preceptiva legal en mención con destino a la dependencia encargada del respectivo reparto con la finalidad de que sea abonado como ejecutivo**.

Por último, **incorpórese y póngase en conocimiento** de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar, la documental allegada por la demandada Supertinendas y Droguerías Olímpica S.A., referente a la liquidación de los aportes en pensión a Porvenir S.A., con el fin de dar cumplimiento a la sentencia (fl. 396 a 399).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

Lhc.

396

RV: Proceso de Argemiro Ortiz Vs. Olimpica 2017-772

Julieta Rocha Amaya <julietarochaa@outlook.com>
Jue 8/04/2021 12:33 PM
Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
Memorial sobre aportes a pensiones.pdf; RAD. PORV. aportes - 990.pdf;

Estimados Señores, reenvió el correo con sus anexos, por error en la dirección del envío anterior, por lo que les solicito comedidamente la conformación de recibido. Cordial saludo. Julieta Rocha Amaya

J.R.A.A. LTDA.
Abogados Asociados Ltda.

Julieta Rocha Amaya
Gerente
311 278 5208 - 285 8250
julieta.rochaa@jraaltda.com
Carrera 6ª # 34-62 oficina 101

De: julieta.rochaa@jraaltda.com <julieta.rochaa@jraaltda.com>
Enviado el: jueves, 8 de abril de 2021 12:30 p. m.
Para: jlato15@cendoj.ramajudidial.gov.co
Asunto: Proceso de Argemiro Ortiz Vs. Olimpica 2017-772

Señores Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, cordial saludo.

Actuando en calidad de apoderada judicial de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., remito memorial y anexo, que da cuenta de la solicitud efectuada a Porvenir para obtener la liquidación de la diferencia en las cotizaciones a seguridad social, dispuestas por el Despacho, esto para los fines legales pertinentes. No me es posible copiar a la contraparte, pues desconozco el correo electrónico del mismo. Les solicito comedidamente informarme el recibo de este mensaje de datos con sus dos anexos.

Atentamente, JULIETA ROCHA AMAYA.

J.R.A.A. LTDA.
Abogados Asociados Ltda.

Julieta Rocha Amaya
Gerente
311 278 5208 - 285 8250
julieta.rochaa@jraaltda.com
Carrera 6ª # 34-62 oficina 101

397

J.R.A.A. LTDA.
Abogados Asociados Ltda.

SEÑOR
JUEZ 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
E. S. D.

REF: Proceso ordinario laboral de **ARGEMIRO ORTIZ** contra **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. (**Rad: 2017/772)

JULIETA ROCHA AMAYA, identificada como aparece al pie de la firma, actuando como apoderada de **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.,** según consta en autos, me permito informar al Despacho que mi representada ya solicitó al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en donde está afiliado el accionante, se emitieran las planillas de pago de los aportes en pensiones que fueron ordenados a la empresa efectuar, tal como consta en el documento anexo.

Del Señor Juez,

JULIETA ROCHA AMAYA
C.C. # 51.809.804 de Bogotá
T.P. # 53.219 C.S. de la JUD.
Anexo: Lo anunciado.

398

Radicado - Porvenir S.A.

0100222108965000

Barranquilla, 17 de Marzo de 2021.

porvenir
porvenir sólo hay uno
DISTRIBUIDOR BTA. CTRO. INT. - C.C. 23111
26 MAR 2021
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señores
FONDO DE PENSIONES PORVENIR
Cra 13 No. 26ª -65 Torre B - Bogotá
E. S. D.

REF: Cumplimiento orden Judicial. Solicitud liquidación de aportes pensión ARGEMIRO ORTIZ BORRERO, Cedula de Ciudadanía N° 72.140.231.

AIDA LUCIA VELEZ VENGOECHEA , identificado como aparece al pie de la firma, con domicilio en la Ciudad de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal de **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.**, según Certificado de Existencia y Representación legal que se anexa, solicito a esta entidad liquide el monto total de los aportes a pensión, y, en consecuencia, expida las correspondientes planillas del señor **ARGEMIRO ORTIZ BORRERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.140.231, por el periodo del 15 DE JUNIO DEL AÑO 2009 al 4 DE MARZO DEL AÑO 2017. Para efectos del pago de los aportes a pensión precisamos que el juez ordenó <<*...condenar al pago de las cotizaciones de la seguridad social en pensión sobre las diferencias que haya entre la asignación salarial sobre la cual cotizó el señor demandante como independiente y la que correspondía legal y convencionalmente...* >>.

Concretamente, respecto al período del 15 DE JUNIO DE 2009 a 4 DE MARZO DE 2017 se requiere la liquidación sobre la diferencia salarial entre lo cotizado como independiente por el Sr. Argemiro Ortiz Borrero y lo que correspondía legalmente de acuerdo a los salarios que se determinaron en la sentencia; igualmente, se requiere la liquidación de los demás períodos en que no existieron cotizaciones por parte del señor ORTIZ BORRERO durante el lapso mencionado (15 de junio de 2009 a 4 de marzo de 2017). De tal manera, a continuación se relacionan dichos períodos de cotización que incluyen los salarios fijados por el Juez 15 Laboral del Circuito de Bogotá:

Periodo Cot	Periodo Cot	Salario Juez	IBC	16% Cotización por Mes
15/06/2009	30/12/2009	496.900	496.900	79.504
1/01/2010	30/12/2010	1.100.000	1.100.000	176.000
1/01/2011	30/12/2011	1.100.000	1.100.000	176.000
1/01/2012	30/12/2012	1.100.000	1.100.000	176.000
1/01/2013	30/12/2013	1.100.000	1.100.000	176.000
1/01/2014	30/06/2014	1.572.000	1.572.000	251.520
1/07/2014	30/01/2015	1.572.000	956.000	152.960
1/02/2015	30/01/2016	1.646.302	951.952	152.312
1/02/2016	30/01/2017	1.851.452	1.161.997	185.920
1/02/2017	28/02/2017	1.851.452	1.113.452	178.152
1/03/2017	4/03/2017	1.851.452	1.113.735	178.198

Para efectos del cálculo de las diferencias salariales nos permitimos aportar copia de la historia laboral del Fondo de Pensiones Porvenir suministrada por el apoderado del Sr. Argemiro Ortiz Borrero.

Agradecemos su pronta respuesta, ya que se debe proceder a realizar el pago correspondiente a la mayor brevedad, en cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá, Rad. N° 2017/00772, la cual fue confirmada por la Corte suprema de justicia en sentencia del 11 de noviembre del 2020, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por el señor **ARGEMIRO ORTIZ BORRERO** contra **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.**

Finalmente, indicamos que mediante los fallos judiciales anexos al presente escrito, la justicia laboral declaró la existencia de un contrato realidad entre el Sr. Argemiro Ortiz Borrero y Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A., razón por la cual, en cumplimiento de la orden judicial, solicitamos se sirvan liquidar los aportes solicitados, conforme se indicó anteriormente.

Consecuentemente, solicitamos remitir a **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.** los documentos que contengan el resultado de la liquidación solicitada, indicando la cuenta en que deba realizarse la consignación y el trámite que se deba adelantar para la misma.

399

Para dichos fines se suministra la siguiente **información general:**

Nombre:	ARGEMIRO ORTIZ BORRERO
Cedula de Ciudadanía N°:	72.140.231
Sexo:	Masculino
Dirección:	CALLE 71 N° 29-11 Apto 201
Teléfono:	No registra
Municipio:	Bogotá D. C.
Departamento:	Cundinamarca
Correo:	alvarezvanegasabogados@gmail.com

Empresa:	SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A
NIT:	890107487-3
Persona:	Jurídica
Representante legal:	AIDA LUCIA VELEZ VENGOECHEA
Cedula:	32.609.453
Dirección:	Calle 53 N° 46-192 Local 3 -01
Teléfono:	3710310
Municipio:	BARRANQUILLA
Departamento:	ATLÁNTICO
Correo:	iosorio@olimpica.com.co

ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos con el presente escrito:

- Certificado de existencia y representación legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.
- CD contentivo de la Sentencia de 4 de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Quince (15) laboral del circuito de Bogotá D.C.
- Sentencia del 11 de noviembre proferida por la Corte suprema de justicia, Sala de casación laboral, sala de descongestión N° 3.
- Historia laboral expedida por el Fondo de Pensiones Porvenir respecto al Sr. ARGEMIRO ORTIZ BORRERO, identificado con C.C. 72.140.231.

NOTIFICACIONES

SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., puede ser notificada en la Calle 53 N° 46-192 Local 3 – 01 de la Ciudad de Barranquilla, o a través del correo electrónico de notificaciones judiciales iosorio@olimpica.com.co

Atentamente,

AIDA LUCIA VELEZ VENGOECHEA
C.C. N° 32.609.453 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL.